

calidades, y condiciones contenidas, y declaradas
en una cedula del S^{or} Rey Dⁿ Felipe Quarto que
esta en Glorieta, y cuatro & Julio de mil seys cien-
tos y veinte y nueve por donde hizo esta merced a
Juan Garcia Galvo, que entonces le tenia, la qual
se entienda con vos, y con las demas perso-
nas que adelante sucedieren en tho oficio; y
al Concejo, Justicia, regidores, Caballeros, Tuxa-
do, Encudros, oficiales, y hombres buenos de la refe-
rida Ciudad, que luego que con esta mi carta van
requisidos, juntos en su Ayuntamiento, reciban
a vos en persona el juramento, y solemnidad
acostumbrada = el qual di hecho, y no a otra ma-
nera, o den la porcion del tho oficio, y o nece-
san hayan, y tenan por mi Tuxado esta
Ciudad, y o guarden y hagan guardar todas las
Honras, gracias, mercedes, franquezas, libertad-
des, exemptions, privilegios, prerrogativas,
e immunitades, y todas las demas cosas que por
razon del tho oficio deveis haver, y gozar, y
o deuen ser guardadas, y o recidan, y hagan
recidir con todo lo o^ros, y salarios a clancios

